DNCP/DNC N° 19339 / 2016

Asunción, 15 de julio del 2016

Señor
Julio Cesar Melgarejo Sarubbi
Responsable de la UOC
Gobierno Departamental de Canindeyú
Tel: 046242311
Email: uoc_canindeyu@hotmail.com
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN " CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO"
EXPEDIENTE: 318080 ID 309399 DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la Convocante que en la **Sección II** en los requisitos de cumplimiento para la calificación de los oferentes en consorcio, vemos que en los activos líquidos, en la experiencia gral. y específica en obras, capacidad en materia de equipos, se solicita que todas las partes combinadas cumplan con el requisito pero también que el socio líder cumpla 40% y cada socio por lo menos 20%. Solicitamos definir el criterio requerido.

2. Reiteramos que se debe agregar un segundo criterio de desempate de ofertas en el caso de que se produzca un nuevo empate aplicando el primer criterio en la **Sección II**.

3. Observamos en la cláusula 10 dela proforma del Contrato de la **Sección VI** que indican ¨no se aplica¨, sin embargo, en la **CGC 6.1.1** se establece una garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Reiteramos que no se observan los códigos de catálogo en el formulario de ofertas de cada sub ítem, solicitamos llenarlo con el código de catálogo correspondiente, lo cual deberá coincidir con lo cargado en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

En este estado, le informamos que no será difundido el expediente de referencia, con el fin de que la Convocante pueda realizar las modificaciones solicitadas y que correspondan, reenviando el reparo de expediente vía mesa de entrada a fin de poder incorporar al Portal de Contrataciones Públicas.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atte.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/LP/NO